

Exp: 550/2024

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE los trabajos de RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA, respetuoso con el medioambiente, perteneciente a la Consellería de Sanidad

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El CONSELLER DE SANIDAD, actuando como órgano de contratación, por delegación, el GERENTE Y EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, de conformidad con el régimen de competencias establecido en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de Generalitat y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, así como el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad y la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (DOCV 9718 de 06/11/2023).

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la contratación del servicio de RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA, respetuoso con el medioambiente, perteneciente a la Consellería de Sanidad, mediante procedimiento abierto simplificado.

Con arreglo a las condiciones medioambientales requeridas.

2. NECESIDADES:

El Hospital Clínico Universitario de Valencia, centro adscrito al Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, se integra en la red del Sistema Sanitario Público de la Generalitat Valenciana, que cuenta entre sus fines garantizar el nivel asistencial a la población utilizando todos aquellos instrumentos a su alcance.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de la realización de los trabajos de RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA

La celebración del presente contrato administrativo de servicios es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Consellería atribuye al Departamento de Salud Valencia Clínico Malvarrosa.

El Departamento de Salud Valencia Clínico Malvarrosa desarrolla su actividad en condiciones de escrupuloso respeto a la intimidad personal y a la libertad individual del usuario, garantizando la confidencialidad de la información relacionada con los servicios sanitarios que se prestan.

El Departamento de Salud Valencia Clínico Malvarrosa, en el desarrollo de su actividad es generador de documentación confidencial por contener datos de salud y otro tipo de datos personales que precisan una especial protección. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento Europeo de Protección de Datos, (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se plantea la exigencia de realizar una destrucción segura de documentos. El Departamento de Salud no dispone de medios materiales ni humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, por ello se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:

La justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Departamento de Salud de la prestación de la Asistencia Sanitaria en las mejores condiciones posibles, por ello se pretende garantizar la confidencialidad de toda la documentación que genere.

4. DIVISION EN LOTES: NO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99-3-b) de la LCSP, se considera la no división del objeto del contrato en lotes independientes.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una "unidad operativa o funcional"; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato, por ello la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La tramitación se realizará mediante el procedimiento simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP al cumplirse los requisitos de esta norma:

- Su valor estimado no supera los importes del artículo 22. 1ª).
- Los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor previstos en el pliego no superan el veinticinco por ciento del total ya que el único criterio de adjudicación será el precio.

6. PLAZO DEL CONTRATO:

Será de 2 años, con una previsión de posibles prorrogas por tres años más.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe por la totalidad del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (54.513,99€), MÁS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (5.451,40€) en concepto de IVA (21%).

Por lo que el presupuesto total (IVA incluido) asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.965,39 €).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (141.736,37 €).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido:
De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado con el importe total pagadero, sin incluir el IVA y contemplando las modificaciones correspondientes.

Está compuesto por los siguientes importes:

- Periodo inicial de dos años: 54.513,99 €
- posible prorroga de tres años: 81.770,99 €
- posible modificado 5.451,40 €

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede ya que el cálculo del coste se ha estimado para todo el periodo del contrato, incluidas las posibles prorrogas

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

10.1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar mediante la acreditación de un volumen anual de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a a 200.000,00 € euros,

10.2. Solvencia técnica:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, acreditando un importe acumulado igual o superior a a 147.187,77 €, sin IVA.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la presente contratación sólo se va a valorar el precio ya que las características técnicas del contrato están perfectamente definidas.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato.

Serán exigibles las condiciones especiales de ejecución siguientes:

El adjudicatario debe tener implantado un sistema de gestión medioambiental para el reciclado de los residuos generados

En Valencia, a fecha de la última firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALÈNCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**

EL DIRECTOR ECONÓMICO

(P.R. 01/11/2023 – DOGV 9718)